

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 182-2022 GADPN**

**LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que se reconoce y garantizará a las personas: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

QUE, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

QUE, artículo 227 Ibídem, respecto a la administración pública dice que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

QUE, el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones de la Prefecta: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial (...); y, en el literal j) tipifica que puede delegar atribuciones y deberes a funcionarios.*

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3° Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: *"Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales"*;

QUE, mediante Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, la Ministra del Ambiente con Resolución N° 381, resolvió otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo,

quedando facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece que *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 97 ibídem dice que: *“Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video (...)”*;

Que, el artículo 16, de la Ordenanza sustitutiva publicada en el Registro Oficial 1655, de fecha 30 de agosto de 2021, dice que: *“Para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, dentro del procedimiento administrativo sancionador le corresponde al órgano Instructor, y, la certificación que no sea parte del indicado procedimiento deberá hacerlo el servidor o servidora pública que designe la máxima autoridad o su delegado”*;

Que, en el capítulo XI, del Reglamento a la Ordenanza sustitutiva, aprobado el 10 de diciembre de 2021, se establece el procedimiento de las actuaciones de los Fedatarios administrativos; y,

en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y normativa conexas;

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar como Fedatarios de la Dirección de Gestión Ambiental a las siguientes:

- Abogada Denisse Jhoana Vega Hidalgo, Analista 2- Instructora Ambiental
- Lic. Milene Beatriz Carvajal Bifarini, Asistente de Apoyo Administrativo 3.
- Sra. Rocío del Oriente Chávez Vaca, Asistente de Apoyo Administrativo 3.



Quienes certificarán la información que se derive exclusivamente del procedimiento administrativo sancionador dentro de la Comisaría Ambiental.

**Artículo 2.-** La Lic. Milene Beatriz Carvajal Bifarini y la Sra. Rocío del Oriente Chávez Vaca, certificarán la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video, del procedimiento administrativo sancionador, en su orden respectivamente, esto, en ausencia del órgano Instructor de la Comisaría Ambiental. Así también se subrogarán en ausencia de cualquiera de las Fedatarias, garantizando la continuidad del servicio.

**Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución a las servidoras públicas designadas en el numeral 1 de la presente resolución, y a la Subdirectora de Talento Humano, a fin de que procedan conforme corresponda.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial o página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 25 días del mes de abril del 2022.




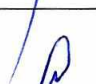
Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Tunay Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**



**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Ambiente  
Abogada Denisse Jhoana Vega Hidalgo,  
Lic. Milene Beatriz Carvajal Bifarini,  
Sra. Rocío del Oriente Chávez Vaca;  
Gestión Tecnológica; y,  
Archivo.

<b>ELABORADO POR:</b>	
Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Nuri Licuy.	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 182-2022 GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo. **LO CERTIFICO:** Tena, 25 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

